



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 –001 –40 –03 –003 –1968-00292-00.

Asunto: Levantamiento de medida.

Armenia, 11 julio 2022.

En atención a la respuesta otorgada por la oficina Archivo Central seccional Armenia, (Doc. 017) donde informan que, realizada la revisión en su base de datos, no se encontró ningún expediente que tuviera relación con las partes mencionadas en la solicitud realizada por este Juzgado (doc. 013)

1. Por lo anterior y en conformidad con la solicitud realizada por el abogado Juan Carlos Arcila Galeano con c.c. 18.497.319 y T.P 175.211 (doc. 001), donde solicitan levantamiento la medida cautelar por ser procedente bajo la preceptiva del inciso primero del numeral 10 del artículo 597, toda vez, que Han pasado más de 5 años a partir de la inscripción de la medida y no se halla el expediente

en donde se decretó y ya transcurrió el termino de los 20 días de la publicación del aviso como lo establece la norma ídem (Doc. 019)

Por ende se dispone:

- 1.1. Cancela la medida de embargo de los derechos herenciales en la sucesión de Carmen Rosa Orrego viuda de Carmona sin cc del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-45760, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad del señor Jaime Carmona Soto con c.c. 7.520.151

Medida comunicada mediante el oficio Nro 292 del 6 de mayo de 1968.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

juankarcilax@hotmail.com

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 12 julio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 912872a6f3c916bedbcc724104c83136eb1444b326c219b2b3db81d24935690a

Documento generado en 11/07/2022 10:08:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>